

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQFALTRANSPORTE
CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:
JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, EDGAR
JAVIER MOSCOSO MONTAÑO; Y JORGE VICENTE
IBARRA GARCÍA**

CUANTIA: USD \$ 205.000.00

DI 3 COPIAS RS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de diciembre de dos mil trece, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Jacques William Moscoso Montaña, Edgar Javier Moscoso Montaña; y Jorge Vicente Ibarra García. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con plena capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente.

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a u

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 197550 13 DIC. 2013
Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

sírvase dejar sin efecto la escritura de constitución de la compañía EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA., suscrita el nueve de octubre de dos mil trece, Escritura número DOS MIL TRECE DIECISIETE UNO VEINTICUATRO PCERO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2013-17-1-24-P07756); y, sírvase incorporar una de constitución de la compañía EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Jacques William Moscoso Montaña, Edgar Javier Moscoso Montaña; y Jorge Vicente Ibarra García, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estados civiles casados; plenamente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- **FUNDACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada denominada EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA. TERCERA.- **ESTATUTOS SOCIALES** CAPÍTULO UNO.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.** ARTÍCULO PRIMERO.- **Denominación.**- La compañía se denomina EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- **Nacionalidad.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes de la República del Ecuador especialmente a la de Compañías y a los presentes estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sometiéndose a las

0000002

formalidades correspondientes. ARTÍCULO CUARTO.- Plazo de Duración.- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Objeto social.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO DOS.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS.

ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de (US \$ 205,000.00) doscientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas cinco mil participaciones sociales de (US\$ 1.00) Un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- Transferencia de participaciones.- Las participaciones de los

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



socios son transferibles si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Para la transferencia de participaciones se deberá cumplir las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO.-

Aumento de capital social.- Cuando se resolviera aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, a no ser que la junta general resuelva lo contrario. ARTÍCULO DÉCIMO.-

Votación y beneficios.- Los socios gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. ARTÍCULO UNDÉCIMO.-

Derechos y Obligaciones de los Socios.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, principalmente los siguientes: Uno.-

Intervenir en las deliberaciones y decisiones que tome la Junta General y ejercer su derecho de voto según estos estatutos; Dos.-

Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de su participación social pagada; Tres.-

Limitar su responsabilidad al monto de sus aportaciones sociales; Cuatro.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en proporción a sus participaciones sociales en casos de aumento de capital, salvo que la junta resolviera otra cosa. CAPITULO TRES.-

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-

Dirección y Administración.- La compañía tendrán como órgano supremo a la Junta General de Socios y estará administrada por el

Gerente General y el Presidente. CAPITULO CUATRO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Integración y Facultades Generales.- La Junta General, constituida por reunión de socios efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Atribuciones Especiales.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, y fijar sus remuneraciones; b) Designar Comisarios, si lo creyere conveniente; c) Conocer el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y comisarios, si fuere del caso, y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, y cualquier modificación a los estatutos; f) Dictar reglamentos internos; g) Interpretar, en forma obligatoria para todos los socios, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; h) Consentir en la transferencia de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes inmuebles de la compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley y los presentes estatutos, corresponden y que no pueden ser delegados a ningún organismo o funcionario de la compañía. ARTÍCULO

X Gerente
Firma



DÉCIMO QUINTO.- Clases de Juntas.- Uno. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Dos. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Tres. La Junta General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Cuatro. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias.-

Uno. Las convocatorias para cualquier tipo de Junta General las hará el Gerente General o el Presidente, mediante comunicación escrita e individual dirigida a los socios en las direcciones que hubieren registrado en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Dos. Convocatoria a solicitud de los socios.- El socio o socios que representaren al menos la décima parte del capital social de la compañía, podrá o podrán solicitar convocatoria a junta general, en los casos determinados en la Ley. Si el administrador rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, constados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- Contenido de la Convocatoria.- La convocatoria contendrá: a) Llamamiento a los socios de la compañía para la reunión; b) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, situado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía; c) El día, la

fecha y la hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho horas antes del meridiano y las ocho horas pasado el meridiano; d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta; e) La dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de los socios los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General. En caso de que la Junta General deba conocer el balance, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, los informes de los administradores y comisarios, tales documentos deberán estar a disposición de los socios en las oficinas de la compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlo; f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos.; y, g) Los demás requisitos que establezca en el futuro la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatoria a Comisarios.- El comisario principal, si hubiere, será especial e individualmente convocado por nota escrita. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Lugar de Reunión de la Junta.- Las Juntas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. En caso contrario serán nulas, con excepción de lo previsto en el siguiente artículo. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Generales con carácter de universal.- Uno. No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



representados, los titulares del ciento por ciento del capital social de la compañía, y los concurrentes resuelvan unánimemente la celebración de la Junta. Dos. Para que las

Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes. ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidente y Secretario de la Junta.-

Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía, por excusa o a falta de éste, por la persona que designe la Junta General. Actuará como

secretario el Gerente General de la compañía y, por excusa o falta, la persona que la Junta señale. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- Procedimiento e instalación.- Antes de que se

declare instalada una Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las participaciones sociales, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Participaciones y Socios. El

Secretario comenzará a formar la lista de asistentes, al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión, y dejará constancia del instante en que se complete el quórum de instalación de la Junta, con su firma y la del Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

Representación de los Socios.- Uno. Los socios podrán actuar en la Juntas Generales por intermedio de sus representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas designadas para tal efecto, mediante poder notarial o carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía.

Dos. Contenido mínimo de la carta poder.- La carta por la que el socio encarga a otra persona le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General o al Presidente de la

compañía y contendrá, por lo menos, los datos exigidos por el Reglamento respectivo y especialmente los siguientes: lugar y fecha de emisión; denominación de la compañía; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; la determinación de la junta respecto de la cual se extiende la representación; y, nombre y apellido del socio y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Quórum de Instalación.- Para que la Junta General de Socios reunida en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos el 80 por ciento del capital social. En segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes o representados que concurran. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mantenimiento del quórum mínimo.- No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente, en cada una de las convocatorias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Votación y quórum decisorios.- Los socios tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus participaciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la proposición se considerará no aprobada sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta General no habrá voto



dirimente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Actas.- De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se prepararán preferentemente en la misma reunión; si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, el acta llevará además las firmas de todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad. Contenido del Acta.- El acta de Junta General contendrá: a) El nombre de la compañía; b) El cantón, dirección del local, fecha y hora de la celebración de la Junta; c) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; d) La transcripción del orden del día, la forma como se realizó la convocatoria y la constancia de que los comisarios, si hubieren, fueron convocados. Si se tratare de una junta con carácter de universal, el orden del día acordado; e) Indicación del quórum de instalación; f) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta; g) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones; y, h) Las firmas del Presidente y Secretario de la junta. Sistema de llevar las Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en ordenadores de texto, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas al anverso y reverso y rubricadas una por una por el Secretario de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedido

por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Expediente.- De cada Junta General se

formará un expediente que contendrá: a) Copia de la comunicación en la que conste la convocatoria; b) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a las Juntas, si fuere el caso; c) La lista de los asistentes con la constancia de las participaciones sociales que representan y los votos que les corresponda; d) Los poderes y las cartas presentadas para poder actuar en la Junta; e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por dicha Junta; y, f)

Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original. ARTÍCULO

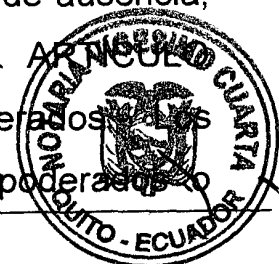
VIGÉSIMO NOVENO.- Obligatoriedad de las resoluciones.-

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido o para los que hubieren votado en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para impugnar según lo establecido en el artículo ciento catorce de la ley de compañías ante la Jueza o el Juez de lo civil del distrito del domicilio de la compañía como lo establece el artículo doscientos cuarenta y nueve de la ley de compañías. CAPITULO CINCO.- REPRESENTACIÓN LEGAL

Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

Representación legal de la compañía.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial le corresponde al Gerente General en forma individual; en caso de ausencia, falta o impedimento le subrogará el Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Mandatarios y apoderadosos y administradores podrán obrar por medio de apoderadosos



procuradores, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, no será necesario ser socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento, y en este evento, ejercer la representación legal de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Presidir las sesiones de Junta General de socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; f) Convocar a juntas generales individual o conjuntamente con el Gerente General; g) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la organización de las dependencias y oficinas de la compañía; y, h) Las demás contenidas en la Ley y estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Socios; d) Llevar

los Libros Sociales y Contables de la compañía; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de las dependencias y oficinas de la compañía; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; h) Actuar como secretario en las Juntas Generales, i) Custodiar y conservar los libros sociales de la compañía; j) Convocar a juntas generales individual o conjuntamente con el Presidente; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l) Reemplazar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; y, n) Las demás que determine la Ley y el estatuto social. CAPITULO SEIS.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Fiscalización.- La Junta General podrá facultativamente nombrar Comisarios si lo creyere conveniente para la fiscalización de la compañía. Las atribuciones y deberes de los comisarios, serán las establecidas en la Ley de Compañías y por la Junta General. De ser del caso, la compañía contará con auditoria externa de acuerdo con los reglamentos de la Superintendencia de Compañía. El Comisario Principal y su Suplente serán elegidos por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Atribuciones del Comisario.- Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes.



administración de la compañía, de acuerdo con la ley y reglamento respectivo. La designación de Comisarios por parte de la Junta General es facultativa. CAPITULO SIETE.- MOVIMIENTO ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Reservas.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para ese objeto. Cuando lo decida la Junta General, se podrán crear reservas facultativas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO OCHO.- OTRAS NORMAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la mencionada Ley y el Reglamento respectivo. En caso de liquidación actuará como liquidador principal el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General decida que expresamente actúen otras personas. También se designará un liquidador suplente. CAPITULO NUEVE.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA., con un capital social de (US\$ 205,000.00) doscientos cinco mil dólares de los Estados

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

8

0000008

Unidos de América, el mismo que se lo realiza en numerario y en especie, íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante en el siguiente cuadro.

Nombres de Socios	Capital suscrito en especie	Capital Suscrito US\$	No. de Participaciones	Capital Total US\$	Porcentaje %
Jacques William Moscoso Montaña	93743,10	1581,90	95325	95325.00	46,5%
Edgar Javier Moscoso Montaña	93743,10	1581,90	95325	95325.00	46,5%
Jorge Vicente Ibarra García		14350.00	14350	14350.00	7%
TOTAL	187486,20	17513,80	205,000	205,000.00	100%

El capital suscrito por cada socio ha sido pagado en numerario y en especie, en las proporciones constantes en el cuadro anterior. El Señor Jacques William Moscoso Montaña suscribe noventa y cinco mil trescientas veinticinco (95,325) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, aporte que se paga de la siguiente forma: \$1581.90 en numerario, esto es la cantidad de quinientos ochenta y uno punto noventa dólares Estados Unidos de Norteamérica; y, en especie 93743,10

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



esto es la cantidad de noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres punto diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la transferencia de un volquete marca HINO, modelo GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2, motor J08EUD17257, chasis 9F3GH8JGSDXX12439, placa PCB1184, color amarillo, en la cual se incluye el valor de la tolva; en un valor asciende a los noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres punto diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aportes que corresponden al cuarenta y seis punto cinco por ciento del capital social. El Señor Edgar Javier Moscoso Montaña suscribe noventa y cinco mil trescientas veinticinco (95,325) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, aporte que se paga de la siguiente forma: \$1581.90 en numerario, esto es la cantidad de mil quinientos ochenta y uno punto noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, en especie 93,743.10 esto es la cantidad de noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres punto diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mediante la transferencia de un volquete marca HINO, modelo GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2, motor J08EUD17266, chasis 9F3GH8JGSDXX12441, placa PCB1028, color amarillo, en el cual se incluye el valor de su tolva; en un valor que asciende a los noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres punto diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aportes que corresponden al cuarenta y seis punto cinco por ciento del capital social. Por otra parte Jorge Vicente Ibarra García suscribe catorce mil trescientas cincuenta (14350) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de las cuales



Agencia Nacional
de Tránsito

071877

9

0000009

RESOLUCIÓN No. 134-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante reingreso No. ANT-UAP-2013-6903 de 11 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO ✓	1708969470
2	JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO ✓	1709771842 ✓
3	JORGE VICENTE IBARRA GARCIA ✓	1305646117

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





**Agencia Nacional
de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico— estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 748-DT-UAP-017-2013-ANT de 19 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.**





071877

10

0000010

**Agencia Nacional
de Tránsito**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 907-AJ-UAP-017-2013-ANT de 12 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





**Agencia Nacional
de Tránsito**

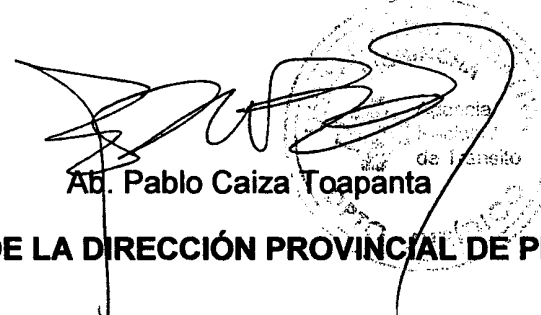
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.**
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.**

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de julio de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

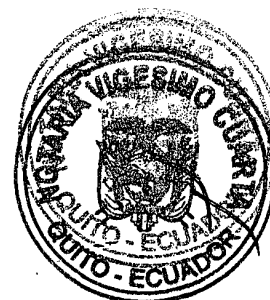
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc



PLACA ANTERIOR IMPACTA		PLACA ACTUAL PCB1184				A.N.T. A 2427656 ESPECIE ÚNICA DE MATRÍCULA	
MARCA HINO		MODELO GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2		PARTICULAR CLASE 2012 VOLQUETA		FECHA MATRICULA 11/12/2016	
ANO FABR 2013		COLOR 1 AMARILLO		COLOR 2 AMARILLO		COLOR 3 COLOR 4 COLOR 5	
MOTOR J08EUD17257		CHASIS 9F3GH8JGSDXX12439		OBSERVACIONES		CARR. COMBI. PASAJ. MT D 2 13 T CANTIDAD 31/12/2016	
PLACA ANTERIOR PLACA ACTUAL MARCA MODELO PARTICULAR CLASE FECHA MATRICULA COLOR 1 COLOR 2 COLOR 3 COLOR 4 COLOR 5		PLACA ANTERIOR PLACA ACTUAL MARCA MODELO PARTICULAR CLASE FECHA MATRICULA COLOR 1 COLOR 2 COLOR 3 COLOR 4 COLOR 5		PLACA ANTERIOR PLACA ACTUAL MARCA MODELO PARTICULAR CLASE FECHA MATRICULA COLOR 1 COLOR 2 COLOR 3 COLOR 4 COLOR 5		PLACA ANTERIOR PLACA ACTUAL MARCA MODELO PARTICULAR CLASE FECHA MATRICULA COLOR 1 COLOR 2 COLOR 3 COLOR 4 COLOR 5	

DECLARACIÓN DE VERDAD DEL DIFUNDO, CALIFICACIÓN DEL
DOCUMENTO PRESENTADO EN EL TRIBUNAL DE LA UNIDAD
JUDICIAL DE LA UNIDAD, dar fe que la DIFUNDO
presentada es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

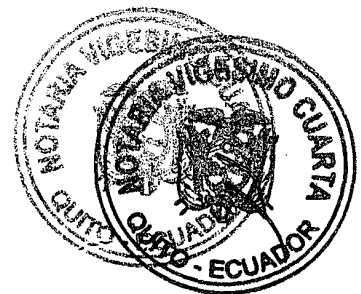
13 DIC. 2013

Dr. GERARDO VALDIVIAO GARCIA



0000012

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO		ORIGINAL	
IMPORTA		A.N.T. A 2430813		JEFATURA	
PLACA ACTUAL		2012		QUITO	
PCB1028		PARTICULAR		HINA24130J09F	
MARCA/		VOLQUETA		APELLIDOS Y NOMBRES	
HINO		MODELO		MONTANO EDGAR JAVIER	
AÑO FAIR		VOLQUETA		RESIDENCIA	
2013		GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2		QUITO	
MOTOR		COLOR 1		DIRECCION	
J08EUD17266		AMARILLO		PRISCA Y SELVA	
CHASIS		CARR. COMBI PASAJ. TONELAJE		COOPERATIVA	
9E3GH8JGSDXX12441		MT D 2		022258049	
OBSERVACIONES		31/12/2016		13084396	
		7684		AVALUO	
				US\$ 91392.00	
				TOTAL MATRICULA	
				US\$ 362.68	
				A.N.T. BERTHA ESPINOZA	



RECEBIÓ EL SEÑOR JESÚS DEL CASTRO GARCÍA,
quien me dio fe de haberse en el momento del
presente, en la ciudad de Quito, doy fe que la copia que
se adjunta es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

13 DIC. 2013

Amir
Dr. Sebastián VALDIVIESO GARCÍA
NOTARIO



2020

13 DIC. 2013

Dr. Stephen M. Karpman, Chief



31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º **130564611-7**

APellidos y Nombres: IBARRA GARCIA JORGE VICENTE

Lugar de Nacimiento: MANABÍ EL CARMEN EL CARMEN

Fecha de Nacimiento: 1976-08-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Padra: CEDENO YERA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: IBARRA RUIZ CARLOS ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA GARCIA JACINTA ISABEL

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-06-14

Fecha de Expiración: 2020-06-14

V2443V4442

0051766

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Stamp]
PRIME DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0220

1305646117

NÚMERO DE CERTIFICADO: 016 - 0220

CÉDULA: 1305646117

IBARRA GARCIA JORGE VICENTE

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN CORDILLERA

CIRCUNSCRIPCIÓN: COCHAPAMBA

PARROQUIA: 1

ZONA: CORDILLERA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito,

13 DIC. 2013

DR. STANLEY KAPLAN



21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N.º **170896947-0**

CITADINIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MOSCOBO MONTAÑO**
 EDUARDO MONTAÑO
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-08-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 SPOUSE: **SANDRA MONSERRATE SUAREZ VARGAS**

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOBO EDGAR GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTAÑO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005-0146
1708969470

MOSCOBO MONTAÑO EDGAR JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONDISTRITO
EL BARRIO CHUECO
PARROQUIA
LA CASAS
ZONA

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



En virtud de la Ley Notarial, y en virtud de la Ley
de la Notaría, y en virtud de la Ley de la Notaría
de la Ley de la Notaría, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

13 DIC. 2013

Amir
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000016

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476250
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMEO DIAZ LUIS ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 3:28:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 27 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No.-

6626684 , el (la)Sr. (a) (ita):

MARGARITA ALARCON GARCIA

Con Cédula de Identidad:

1709907305 consignó en este Banco la cantidad de:

17513.8

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA

EQFALTRANSPORTE CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO	1709771842
2	EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTALO	1708969470
3	JORGE VICENTE IBARRA GARCIA	1305646117
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

	VALOR	
\$	1581.90	usd ✓
\$	1581.90	usd ✓
\$	14350.00	usd ✓
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$		usd
\$	17,513.80	usd ✓

TOTAL

\$ 17,513.80 /

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

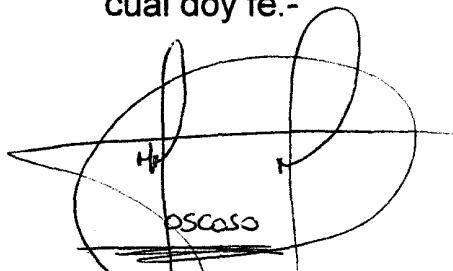
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

paga en numerario el cien por ciento, esto es la cantidad de 0000017 catorce mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que corresponden al siete por ciento del capital social. SEGUNDA- TRANSFERENCIA DE DOMINIO, AVALÚO Y PAGO DE CAPITAL.- Los socios Jacques William Moscoso Montaña, Edgar Javier Moscoso Montaña y Jorge Vicente Ibarra García, de común acuerdo aceptan el avalúo de los bienes conforme se lo detalla en la cláusula anterior, por lo cual los señores Jacques William Moscoso Montaña y Edgar Javier Moscoso Montaña transfieren el dominio de los bienes cuyo detalle consta en el cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito a favor de la compañía a cambio de participaciones.- Los señores Jacques William Moscoso Montaña y Edgar Javier Moscoso Montaña responderán solidariamente frente a los demás socios, a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, conforme lo establece la Ley de Compañías. Se incorpora el Certificado de la cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco. TERCERA- MODALIDAD DE LAS INVERSIONES.- Los socios fundadores son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de los fundadores o el abogado Gonzalo Aníbal Luzuriaga Mirabá, quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera junta general de socios que necesariamente designará administradores de la compañía. Usted, señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de rigor.-. Hasta aquí la minuta, la misma que ha sido firmada



la Abogada Margarita Alarcón García con matrícula profesional número diecisiete dos mil doce noventa y siete, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO

C.C. 170977184-2



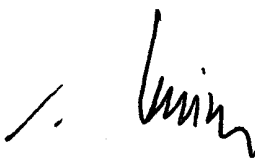
EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO

C.C. 1708969470



JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA

C.C. 1305646117


Dr. Sebastian Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EQFAL TRANSPORTE CIA. LTDA. otorgado por JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO Y OTROS, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de diciembre de dos mil trece.- L.T.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA. OTORGADA POR JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO; Y JORGE VICENTE IBARRA GARCIA; Y LA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA OTORGADA POR JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, Y OTROS, CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN SU ORDEN; LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO NO.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000591, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL ABOGADO ÁLVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION; Y LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA.- QUITO, VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 12474

0000022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

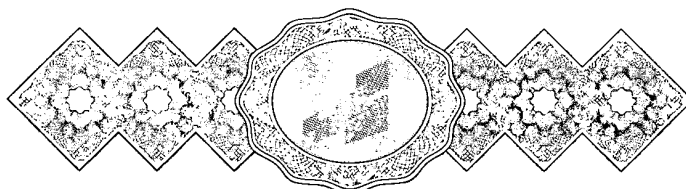
NÚMERO DE REPERTORIO:	7350
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	667
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708969470	MOSCOSO MONTAÑO EDGAR JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1709771842	MOSCOSO MONTAÑO JACQUES WILLIAM	Quito	SOCIO	Casado
1305646117	IBARRA GARCIA JORGE VICENTE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000591
FECHA RESOLUCIÓN:	18/02/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER



PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQFALTRANSPORTE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

0000023

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	205000,00

5. DATOS ADICIONALES:

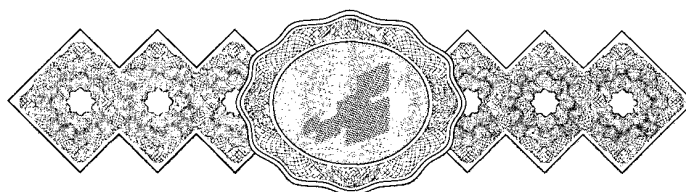
ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE 03/02/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000024

Dra. Flor de María Rivadeneira

ESCRITURA NÚMERO:

2014

17

01

24

P0279



ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS +1

A.S.P

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de febrero del año dos mil catorce, ante mí, Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA, NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los cónyuges señores JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO y PAOLA ANDREA LOAIZA CUARTAS, casados; EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO, y SANDRA MONSERRATE

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira

1 SUÁREZ VARGAS, casados; y, JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA
2 casado con la señora PAOLA CEDEÑO VERA,; todos por sus
3 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
4 de nacionalidad ecuatoriana excepción de PAOLA ANDREA
5 LOAIZA CUARTAS, quien es de nacionalidad colombiana,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, y capaces para
7 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
8 virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e
9 identidad respectivamente, cuyas copias se adjuntan;
10 advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria
11 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
12 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
13 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, y me
15 piden que eleve a escritura pública la minuta que me
16 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
17 NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas de la
18 Notaría a ~~su~~ cargo, sírvase insertar una que contenga una
19 Aclaratoria y Rectificatoria de la Escritura de
20 Constitución de la compañía EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.,
21 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
22 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de
23 la presente escritura pública los señores JACQUES
24 WILLIAM ¹ MOSCOSO MONTAÑO, mayor de edad, de
25 nacionalidad ecuatoriana, casado con la señora PAOLA
26 ANDREA ² LOAIZA CUARTAS, mayor de edad, de
27 nacionalidad colombiana, legalmente capaces para

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



0000025

Dra. Flor de María Rivadeneira

3 /

1 contratar y obligarse; EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO, mayor
2 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado con la señora
3 SANDRA MONSERRATE SUÁREZ VARGAS, mayor de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
5 contratar y obligarse; y, JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA,
6 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado,
7 legalmente capaz de contratar y obligarse, todos los
8 compareciente tienen su domicilio en esta ciudad de Quito.
9 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Acta de avalúo
10 suscrita por los señores: JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO,
11 EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO; y, JORGE VICENTE IBARRA
12 GARCÍA, llevada a cabo el doce de marzo del dos mil trece,
13 los socios aprueban el avalúo de dos bienes muebles para
14 conformar parte del capital social de la compañía, acta
15 que se adjunta como documento habilitante; b) Mediante
16 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo
17 Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,
18 el trece de diciembre de dos mil trece, se otorgó la
19 escritura de constitución de la compañía EQFALTRANSPORTE
20 CIA. LTDA., signada con el número dos mil trece guión
21 diecisiete guion uno guion veinte y cuatro- guion cero
22 nueve seis cinco tres c) Mediante oficio Numero
23 SC.IJ.DJC.Q.UNO CUATRO.CERO CERO UNO SEIS TRES SIETE
24 emitido por la Superintendencia de Compañías se solicita
25 cumplir observaciones en la Escritura de Constitución de
26 la compañía EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA. - UNO) Se solicita
27 se de cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira

1 cuatro de la Ley de Compañías.- DOS) Al otorgamiento de
2 la escritura, deben comparecer las cónyuges de los
3 aportantes en especie a fin de autorizar la transferencia
4 de dominio en atención a lo dispuesto en el artículo
5 ciento ochenta y uno del Código Civil.- TRES) En el
6 literal a) del artículo décimo cuarto, a continuación de
7 "remover" agréguese "por causas legales".- CUATRO) En el
8 artículo vigésimo, debe ser redactado de conformidad con
9 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- Por lo expuesto, es necesario aclarar y
11 rectificar la escritura descrita en el literal b)
12 precedente, en los términos previstos en este
13 instrumento.- TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA: Con
14 los antecedentes expuestos, y debidamente aprobados por
15 los SOCIOS de la compañía EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA., los
16 comparecientes aclaran y rectifican la Escritura de
17 Constitución descrita anteriormente, en lo siguiente: a)
18 Aclarar y Rectificar el texto contenido en el literal a)
19 del artículo décimo cuarto, remplazándolo por el texto del
20 siguiente tenor: "a) Designar y remover por causas legales
21 al Gerente General y al Presidente, y fijar sus
22 remuneraciones"; b) Aclarar y Rectificar el texto
23 contenido en el punto UNO del Artículo Vigésimo ,
24 remplazándolo por el texto al siguiente tenor: "Uno. No
25 obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta
26 General de Socios podrá reunirse en cualquier tiempo y
27 lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de

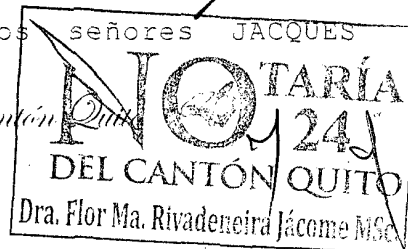
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



0000026

Dra. Flor de María Rivadeneira

1 convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, siempre
2 que se encuentren reunidos, personalmente o ~~representados~~,
3 los titulares del ciento por ciento del capital pagado de
4 la compañía, y los concurrentes resuelvan unánimemente la
5 celebración de la Junta, tal y como lo establece el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
7 compañías"; y, c) ~~Aclarar y Rectificar el texto~~
8 contenido en la disposición Transitoria SEGUNDA
9 remplazándolo por el texto al siguiente tenor:
10 "TRANSFERENCIA DE DOMINIO, ~~AVÁLÚO~~ Y PAGO DE CAPITAL.- Los
11 socios JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, y su cónyuge la
12 Señora PAOLA ANDREA LOAIZA CUARTAS; EDGAR JAVIER MOSCOSO
13 MONTAÑO y su cónyuge la Señora SANDRA MONSERRATE SUAREZ
14 VARGAS; y, JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA, de común acuerdo
15 se ratifican y aceptan el ~~avalúo~~ de los bienes que se
16 detallan en la cláusula anterior, por lo cual los señores
17 JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO y su cónyuge PAOLA ANDREA
18 LOAIZA CUARTAS; EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO y su cónyuge
19 la Señora SANDRA MONSERRATE SUÁREZ VARGAS transfieren el
20 dominio de los bienes como lo establece el artículo ciento
21 ochenta y uno del Código Civil ~~Ecuatoriano~~; cuyo detalle
22 consta en la Disposición Transitoria Primera.- Del
23 capital social de la compañía, suscripción de
24 participaciones sociales y pago de capital.- cuadro de
25 integración de capital del presente instrumento, a favor
26 de la compañía a cambio de participaciones y del acta de
27 avalúo suscrita por los socios.- los señores JACQUES

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira

1 WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO y EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO
2 responderán solidariamente frente a los demás socios; a la
3 compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a
4 las especies aportadas, conforme lo establece la ley de
5 compañías." CUARTA.- DECLARACIÓN: Los comparecientes
6 declaran que, lo aclarado y rectificado en esta escritura
7 pública es correcto y concuerda con la realidad, así como
8 que todos los demás términos y condiciones de la
9 escritura de Constitución de EQFALTRANSPORTE CIA/ LTDA.,
10 celebrada el trece de diciembre del dos mil trece
11 permanecen inalterables, válidos en total vigencia y
12 efecto. QUINTO.-MARGINACIÓN: Se servirá tomar nota al
13 margen de la escritura matriz de constitución de la
14 compañía EQFALTRANSPORTE CIA/ LTDA. de lo señalado en la
15 presente escritura aclaratoria y rectificatoria.- Usted
16 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena
18 validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
19 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
20 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el
21 valor legal, y que los comparecientes aceptan en toda y cada
22 una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
23 Gonzalo Luzuriaga Mirabá, afiliado al Foro de Abogados del
24 Consejo de la Judicatura bajo la matrícula número diecisiete
25 guion dos mil tres guion ciento treinta y tres. Para la
26 celebración de esta escritura se observaron los preceptos
27 legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

0000027

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170977184-2

MOSCOSO MONTAÑO JACQUES WILLIAM

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05-MAYO-1971

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/07588 M

PICHINCHA/QUITO

CONCELEZ/LOPEZ 1971



ECUATORIANA **** V4440444

CASADO PAOLA ANDREA LOATZA MARTAS

SUPERIOR ING. CIVIL

EDGAR GUTIERREZ MOSCOSO

MARIANA DE JESUS MONTAÑO

31/08/2006

REN 1996438



oscoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015-0063

1709771842

MOSCOSO MONTAÑO JACQUES WILLIAM

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTON

CIRCONSCRIPCION BELISARIO QUEVEDO

LA GASCA

ZONA

1

4) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome/MSc.

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

IDENTIDAD No. 171112600-1

CEDELA DE

NOMBRES PAOLA ANDREA LOAIZA CUARTAS
MEDELLIN COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

14 JUNIO DE 1974

EXT. 11 1224 15565 F

QUITO PCHA-1980 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Paola A. Loaiza C.
Firma del titular



COLOMBIANA E2333 V3222

CC. JAGUES WILLIAM MOSCOSO MONTANO

SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

REINEL LOAIZA CARDENAS

MARTHA ISABEL CUARTAS

QUITO-10-7-2004

QUITO-10-2-2016 AFP

REN 0761120

REN PCH



Paola A. Loaiza C.



4

0000028

3 /

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE **N.º 170896947-0**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO MONTAÑO
EDGAR JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA MONZERRATE
SUAREZ VARGAS

ESTUDIOS **BACHILLERATO** **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN** **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO EDGAR GUILLEMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTAÑO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-19



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

005
005-0116
NÚMERO DE CERTIFICADO
1708969470
CÉDULA
MOSCOSO MONTAÑO EDGAR JAVIER

FECHA
PROCESO
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL PARISO GUERRERO
1
LAS CASAS
ZONA

PARTICULAR
2) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint, diagonal watermark or stamp across the bottom of the page.]

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

4/

[illegible]

ECUATORIANA***** E333312242

NACIONALIDAD CASADO EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ENCLEADO

INSTRUCCION: PASAPORTE

EDUARDO SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CONCEPCION VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EXPIRACION 01/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD 01/04/2010

FORMA NO. REN 2514354

REPUBLICA DEL ECUADOR

EL PASAPORTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018-0090

1709871667

NUMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

SUAREZ VARGAS SANDRA MONSERRATE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

INAGUATO

PARECQUIA

LA CAROLIN

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFIDENTIAL

0000029

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N.º **130564611-7**

APellidos y Nombres:
IBARRA GARCIA
JORGE VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

PAIS: ECUADOR

CEDULA: VERA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: IBARRA RUIZ CARLOS ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA GARCIA JACINTA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2010-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-14

V2443V4442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0220

1305646117

NÚMERO DE CERTIFICADO: 016 - 0220

CEDULA: 1305646117

IBARRA GARCIA JORGE VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

BOCHAPAZA

CANTÓN: PARROQUIA

CORDILLERA
ZONA:

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

ACTA DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de marzo de 2013, a las 10h00, se reúnen los Señores: JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, con cédula de ciudadanía No. 1709771842; EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO, con cédula de ciudadanía No. 1708969470; y, JORGE VICENTE IBARRA GARCIA, con cédula de ciudadanía No. 1305646117; para tratar el avalúo de bienes muebles:

Preside la junta el Señor Jacques William Moscoso Montaña y actúa como secretario el señor Jorge Vicente Ibarra García.

Orden del día:

1.- Avalúo de 2 bienes muebles (volquetas).

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

1.-. Avalúo de 2 bienes muebles (volquetas).

El Señor Jacques William Moscoso Montaña, toma la palabra y señala que los bienes muebles propuestos como aporte al capital en la formación de EQFALTRANSPORTE CIA LTDA., son dos volquetas marca HINO.

1.- La volqueta marca HINO, modelo GH8JGSD TM 7.68 2P 4X, motor J08EUD17257, chasis 9F3GH8JGSDXX12439, placa PCB1184, color amarillo, en el cual se incluye el valor de la tolva de propiedad del señor JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, se encuentra avaluado en \$93,743.10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y,

2.- La volqueta marca HINO, modelo GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2, motor J08EUD17266, chasis 9F3GH8JGSDXX12441, placa PCB1028, color amarillo, en el cual se incluye el valor de su Tolva de propiedad del señor EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO que se encuentra valuado en \$93,743.10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Con estos antecedentes se propone para la aprobación de los socios, el avalúo de los bienes señalados en la cantidad de \$93,743.10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada volqueta con su respectiva tolva.

Bajo estas consideraciones, en forma unánime, de común acuerdo, los socios aceptan el avalúo de \$93,743.10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada volqueta y su tolva, siendo dos volquetas, las mismas que se describen y señalan en el presente punto, cuyo detalle consta en las Facturas de Compra y matrículas que fueren presentadas ante la Junta y a la vez aceptan la transferencia de dichos bienes a favor de la compañía que se formará.



Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

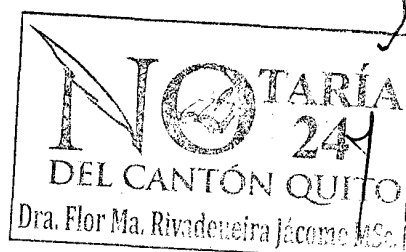
Se reinstala la sesión a las 11h00 se da lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la ley.

EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO
C.C.: 1708969470

JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO
C.C.: 1709771842

JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA
C.C.: 1305646117

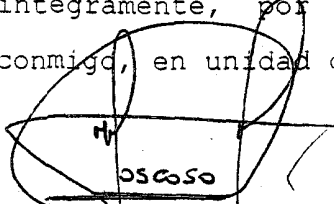
ESPACIO EN BLANCO



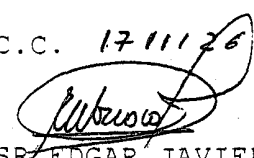


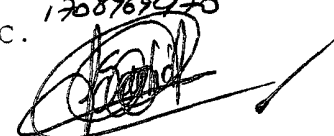
Dra. Flor de María Rivadeneira

1 íntegramente, por mí la Notaria, se ratifican y firman
2 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

3 
4  1 ✓
5 SR. JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO
6 C.C. 170977184-7

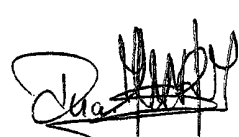
7 *Paola A. Loaiza d*
8 SRA. PAOLA ANDREA LOAIZA CUARTAS
9 C.C. 171112600-1

10 
11 SR. EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO
12 C.C. 1708969470

13 
14 SRA. SANDRA MONSERRATE SUÁREZ VARGAS
15 C.C. 1709871667

16 
17 SR. JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA
18 C.C. 130564611-7

19
20
21
22
23


LA NOTARIA

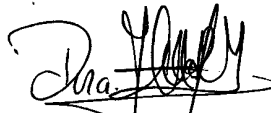
RAZÓN: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 009

Quito, 27 FEB / 2014

LA NOTARIA
Notaria Virginia García del Cantón Quito
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc.

0000031

RAZÓN: Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA** otorgado por **JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO Y OTROS**, sellada y firmada en Quito, a de 07 febrero del año dos mil catorce.-JL



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000591

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2013, que contiene la constitución de la compañía **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.** y de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada ante el mismo Notario el 3 de febrero de 2014;

QUE la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando N° SC.ICI.IC.Q.14.0019 de 8 de enero de 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.539 de 17 de febrero de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-14-006 de 6 de febrero de 2014; y, SC-INAFA-DRAF-TH-Q-2014-018 de 7 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de diciembre de 2013 y en la escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada ante el mismo Notario el 3 de febrero de 2014; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

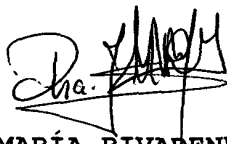
ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de febrero de 2014.


Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE


Exp. Reserva 7476250
Nro. Trámite 1.2013.2808
MEG/

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA. OTORGADA POR JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, EDGAR JAVIER MOSCOSO MONTAÑO; Y JORGE VICENTE IBARRA GARCIA; Y LA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA OTORGADA POR JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, Y OTROS, CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN SU ORDEN; LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO NO.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000591, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL ABOGADO ÁLVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION; Y LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA.- QUITO, VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 12474

0000034

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7350
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	667
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

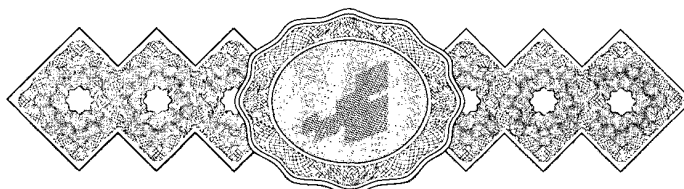
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708969470	MOSCOSO MONTAÑO EDGAR JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1709771842	MOSCOSO MONTAÑO JACQUES WILLIAM	Quito	SOCIO	Casado
1305646117	IBARRA GARCIA JORGE VICENTE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/12/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000591
FECHA RESOLUCIÓN:	18/02/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER

Página 1 de 2



Nº 0476457

0000035

PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQFALTRANSPORTE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	205000,00

5. DATOS ADICIONALES:

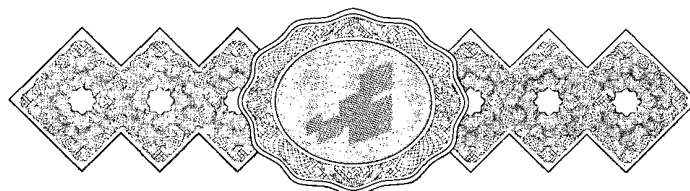
ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE 03/02/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE ÁGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000020



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9144

Quito, 31 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO